

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720210025200
AUTO #1094

Santiago de Cali, ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Prorrogar por 6 meses más el término para fallar este asunto, conforme al artículo 121 del C.G.P., dada la necesidad de vincular y recaudar prueba suficiente para fallar.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ